LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0259/2016					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES					
NIT O C.C.DE CONTRATISTA	900126347-7					
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMI					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 30 de 2016					
VALOR INICIAL	$ 418.010.143,00					
ADICION (ES)	SI:	x	NO:		VALOR	$ 199.313.757,00.
DISMINUCIÓN (ES)	SI:		NO:	x	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 617.323.900,00					
PLAZO	183 días					
PRORROGAS	SI.	X	NO		TIEMPO	92 días
PLAZO TOTAL	275 días					
FECHA DE INICIO	DIA:30		MES. 01		AÑO: 2016	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES. 10		AÑO 2016	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 10	MES.03	AÑO:2016	
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 27		MES: 10		AÑO 2017	

CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES

ELABORO EMILSE FLOREZ Contratista – Grupo Jurídico

CONTRATO DE APORTE No. 0259- 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.140, en su calidad de **Director Regional Bolívar**, nombrado mediante Resolución No. 10137 de fecha 26 de noviembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 000222, **de fecha 26** de **Noviembre** de **2015,** delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución No. 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015,modificada por las Resoluciones N° 5460 de 31 de Julio de 2015 y 7172 de 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.771.818**, en su calidad representante legal de **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, identificada con NIT: **900126347-7** con personeria juridica reconocida mediante Acta de 7 de Abril de 2011, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1)Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomia administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2)**. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema juridico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. **4)** Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods,* los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan. **5)** Que de acuerdo con lo establecido en el articulo

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono 66 46924
Cartagena de Indias, D.T y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y participe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia. **6)** Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. **7)** Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad. **8)** Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país. **9)** Que el Acuerdo 5 de 1991 (derogado por el artículo 6 del Acuerdo 39 de 22 de agosto de 1996 y Modificado por el Acuerdo 27 de 23 de junio de 1993), expedidos por el ICBF crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad –Familia Mujer e Infancia– - FAMI. **10)** Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. **11)** Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. **12)** Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. **13)** Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La Entidad Administradora del Servicio cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, brindando calidad en el desarrollo del mismo. **14)** Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "*Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF*, y mediante Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Oferentes. **15)** Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. **16)** Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. **11084 del 23 de diciembre de 2015** por medio de la cual Se adopta el Banco de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. **17)** Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar de Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2015-529820-0101 del 30 de diciembre de 2015 y S-2016-010214-0101 del 14 de Enero de 2016. **18)** Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Bolivar, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.**19)** Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34916** del **29 de Enero de 2016** expedido por **el Coordinador del Grupo Financiero** . **20)** Que el comité de contratación de la Regional Bolivar, en sesión de fecha **Veintinueve** (29) de **Enero de 2016**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. **21)** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI. **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1**. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 200 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. **3.** Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación **4.** Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, **para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 5**. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF. **1.** Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar 200 días de atención en **Hogares Comunitarios de Bienestar en la Modalidad Familiares** , Grupales y 11 meses de servicio en la Modalidad FAMI, lo que incluye los recursos necesarios para el talento humano como pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las Entidades Administradoras de Servicio para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Comunicar oportunamente a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención. **3.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **4.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **5.** Comunicar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **6.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **7.** Apoyar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **9.** Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia para su implementación **10.** Nombrar un supervisor para el presente contrato **11.** Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, en el evento en que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar en un inmueble de propiedad del **ICBF**, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el **ICBF** y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 12.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan de atención a la primera Infancia de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **13.** Suministrar la información y los aportes de bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- **1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se obliga a realizar la atención en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Grupales y en la Modalidad FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA de la Regional Bolivar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de **442** niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y un número de **36** para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades. **2.** cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos y estándares de calidad, los cuales **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, principios, parámetros, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. **3.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato garantizando por lo menos **200** días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. **4.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **5.** Realizar oportunamente los pagos al talento humano (salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato. **6.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **7.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **8.** Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **9.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **10**. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. **11.** No utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios de las distintas modalidades de atención, ni los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en ningún tipo de asunto o acto político. **12.** Abstenerse de realizar o

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Solicitar autorización previa y por escrito al **ICBF** y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: **(i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, **(ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento: 1.1**.Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio contratadas. **1.2**. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio. **1.3.** Realizar en coordinación con el **ICBF** y otras Entidades competentes y reconocidas los procesos de capacitación, cualificación y formación inicial a las madres y padres comunitarios y demás talento humano vinculado a la operación de la modalidad, enfocada al desarrollo de capacidades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la misma. **1.4.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el **ICBF**, de acuerdo con el Lineamiento técnico de la modalidad y los procesos de focalización del **ICBF**. **1.5.** Asegurar la permanencia de los beneficiarios atendidos durante la vigencia en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad. **1.6.** Elaborar en coordinación con la nutricionista del respectivo Centro Zonal del ICBF la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso **1.7.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la modalidad. Todas las acciones a que se refiere la fase de alistamiento deben ser realizadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y pueden ser simultáneas con la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: 2.1.1.** Brindar atención a niños y niñas, durante **200** días hábiles o proporcional a fracción de año para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales y Once (11) meses de atención directa o proporcional a fracción de año y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
FAMI	Completa	3	36
TRADICIONAL	Completa	34	442
GRUPALES	Completa	0	0
Total		37	478

2.1.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el **ICBF**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. **2.1.3.** Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo;

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.1.4.** Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el **ICBF** los modifique o expida. **2.1.5**. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. **2.1.6.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados **EXCLUSIVAMENTE** para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **2.1.7.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.1.8.** Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre. **2.1.9**. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **b.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **c.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. **2.1.10.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.1.11.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **2.1.12.** Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **2.1.13.** Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad garantizando el cumplimiento de los 6 componentes de la calidad en todas las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato. **2.1.14.** Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.9.3.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1.** Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. **2.2.2.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. **2.2.3.** Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar. **2.2.4.** Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2.5.** Realizar, cuando se requiera, el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del **ICBF** y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento de la modalidad. **2.2.6.** Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el **ICBF** para la ejecución del contrato, lo cual debe enmarcarse en los lineamientos e instructivos que para el efecto sea expedido por el instituto. **2.2.7.** Verificar que el comodante cancele impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles entregado (s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio. **2.2.8.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.2.9.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. **2.2.10**. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo.**2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1**. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.2.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma. Adicional, realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las Unidades de Servicio,

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las unidades de servicio deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. **2.3.4.** Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el **ICBF** tome para la compra de alimentos. **2.3.5.** Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios **ICBF**, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficianos atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **2.3.6.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL **ICBF**", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.7.** Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.8.** Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación de la modalidad. **2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1.** Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del **ICBF. 2.4.2.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral.**2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1.** Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.2.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5.3.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.** Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. **2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF. 2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el **ICBF**, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el ANEXO *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información"*. **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al **ICBF** las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del **ICBF** para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

periodo reportado. **2.6.11** Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el ICBF para el efecto. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *"Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información"* **2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2**. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **2.7.8.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.7.9.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del **ICBF**. **2.7.10.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.11.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **2.7.12.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.**2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1.** Presentar ante el supervisor del contrato previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el **ICBF** y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). **2.8.2.** Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el supervisor del contrato, para los casos en los que se generen ahorros en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por supervisor del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión **LA ENTIDAD ADMINISTARADORA DE SERVICIO** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.8.3.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.4.** Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF. 2.8.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **2.8.6.** Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos de la modalidad a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. **2.8.7.** Reintegrar al **ICBF** los recursos que no fueron ejecutados

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

en el desarrollo del contrato por concepto de. **a)** No prestación del servicio. **b)** inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas **f)** Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del supervisor del contrato. **2.8.8.** Reintegrar al **ICBF** los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.8.9.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.10.** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.8.11.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el **ICBF**, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.8.12.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. **2.8.13.** Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el supervisor del contrato. **2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1.** Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a los niños atendidos en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, o de las modalidades que ejecute, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del **ICBF**. **2.9.2.** Vincular al personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y asegurarse de que éste cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. **2.9.3.** Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio **2.9.4.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos. 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.9.5.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF para la modalidad y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. **2.9.6.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el **ICBF** y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.9.** Solicitar asesoría de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del **ICBF** dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la modalidad. **2.9.10**. Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. **2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** éste se obliga a reponerla por otra, de caracteristicas y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.2.2**. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos y/o recibidos en comodato y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.2.3** Entregar mediante acta a la persona natural o juridica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la modalidad. **2.2.4.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, la Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma y/o con presencia del almacenista de la regional cuando aplique. **2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina. 2.11.1.** Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al **ICBF**, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el **ICBF** pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del **ICBF**: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el **ICBF. 2.11.5.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.6.** Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.11.7**. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MÁS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.8.** Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad de kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $4.897,oo Bienestarina MÁS y $5.504,oo Bienestarina MÁS sabores. **2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios**. Focalizar los beneficiarios del servicio acorde con los criterios definidos por el ICBF para la modalidad y contemplados en los lineamientos técnicos administrativos de la misma.**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1)** Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **C. EJE AMBIENTAL**. 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energia, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN**. 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF** podrá suspender trabajos (Infraestructura) de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: **1)** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*, debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato ANEXO *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO**. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. La Entidad Administradora del Servicio deberá realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará, garantizando 200 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares y Grupales y 11 meses de servicio en la Modalidad FAMI, de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NUEVE PESOS ($426.370.345.9) M/CTE, equivalente a: (i) los aportes que realizará el ICBF a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($418.010.143.oo.) M/CTE, como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de **($8.360.202.86.oo)**, correspondiente al 2% del valor del aporte que realiza el ICBF, iii) Aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($27.284.421) MCTE por Hogar Comunitario operado por **LA ENTIDAD AMINISTRADORA DEL SERVICIO**, de acuerdo con la modalidad y jornada así:

FORMAS DE ATENCIÓN	IDENTIFICADOR	JORNADA	No DE HOGARES	VALOR HOGAR	VALOR TOTAL
FAMI	C-320-1504-4-0-129	Completa	3	10.337.270	$21.512.751
TRADICIONAL	C-320-1504-4-0-130	Completa	34	$16.947.151.oo	$396.497.392
AGRUPADOS	C-320-1504-4-0-127	Completa	0	0	0
Contrapartida	-	-	-	-	$8.360.203.86oo
Total				27.284.421	$426.370.345.9

PARAGRAFO PRIMERO.: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** por parte de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **34916** de **fecha 29 de Enero de 2016**. DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- **1)** El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **1.** Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($165.737.075) MCTE) equivalente a sumar el valor del costo unidad mes previsto en la canasta para alistamiento por el número de unidades contratadas, más el valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2, correspondiente a lo previsto en la canasta para los meses de febrero y marzo, más el valor de la reposición de dotación por el número de unidades contratadas, más el valor de los gastos operativos. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Relación de madres comunitarias a contratar para la ejecución del contrato. (ii) Presupuesto inicial del informe mensual de ingresos y gastos. (iii) Preinscripción de beneficiarios para las modalidades. **Nota 1:** Los recursos aportados por el ICBF para alistamiento corresponden al reconocimiento de todas las actividades que debe realizar la EAS y las UDS de acuerdo con el lineamiento técnico, administrativo y financiero; su reconocimiento y legalización se hará de la siguiente manera de acuerdo al concepto: i) Gastos administrativos será para la EAS y ii) gastos de alistamiento será para la UDS, de acuerdo a la modalidad de HCB. **Nota 2**: Los aportes del ICBF para los meses febrero y siguientes según la canasta, son destinados a cada uno de los meses de atención directa, para cubrir los 200 días de atención o proporcional según corresponda. **2)** Un Segundo desembolso en el mes de marzo de 2016 por el valor equivalente a: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($126.136.534) MCTE valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de abril y mayo, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. **(iv)** Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. **(v)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. **(vi)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vii)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **3). Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2016** por el valor equivalente a: SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($63.068.267) MCTE, valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de junio y julio. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iii)** Reporte generado por los sistemas de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. **(v)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vi)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **4) Un cuarto y último desembolso en el mes de Julio de 2016** por el valor equivalente a SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($63.068.267) MCTE, valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 1 mes, correspondiente a la atención de Julio. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iii)** Reporte generado por los sistemas de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. **(v)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vi)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles calendario del mes inmediatamente anterior al pago, junto con los respectivos soportes, el cual será cancelado por el ICBF dentro del mes siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- De conformidad con el lineamiento técnico adoptado por la Resolución 5827 de 2014 o la norma que la modifique, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos así: A). Para la modalidad HCB familiar y agrupados: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. B) Para la modalidad FAMI: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de Los refrigerios de los beneficiarios no atendidos por inasistencias previsibles o sostenidas y por bajas coberturas y el valor de los complementos nutricionales no entregados en el periodo respectivo. En cualquier caso no se reconocerá el valor de los complementos nutricionales que no cuenten con el debido soporte de entrega al usuario. C) Para las otras modalidades de HCB (Jardines sociales, Hogares Empresariales, y Hogares múltiples), que atienden bajo esquema de atención institucional La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencias en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. **PARAGRAFO TERCERO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

, y a la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios). **PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 dias hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requeridos para la realización de los pagos de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 dias calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el ICBF serán girados a las cuentas y con la periodicidad que éste indique. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** La entidad Administradora del Servicio deberá utilizar los aportes efectuados por el ICBF únicamente para los gastos propios del funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa y en el presente contrato y bajo ningún caso se le podrá dar una destinación diferente. **PARAGRAFO SEXTO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **(i)** Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de Julio). **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de Julio. **(iii)** Planillas de pago al talento humano del mes de Julio, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **(iv)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de Julio, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(v)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. **(vi)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas) En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. **(vii)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** Previo a la inicio de la atención deberá estar aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (**hacia adelante**) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el lineamiento Técnico de la modalidad, **sin afectar el rubro de alimentación**, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el lineamiento técnico.. El supervisor del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRÁFO 1**: En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el **ICBF**. **PARAGRÁFO 2**: En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inejecuciones) que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos. **DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de Coordinador del Centro Zonal INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guia del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.**- Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. **4**. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD **ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **5**. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. **6**. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados. 7. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS** La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantia equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. (DILIGENCIAR EL ITEM No. 4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015). PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolivar, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.. **DÉCIMA SEXTA -**

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades especificas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: Con el objeto de conminar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores. VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA CUARTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vinculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. VIGESIMA NOVENA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización,

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. TRIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. TRIGÉSIMA TERCERA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio. TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3) Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Múltiples Empresariales y Jardines Sociales) para la atención a los niños y niñas hasta los cinco (5) años de edad. 4) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 5) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 7) Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia Cero a Siempre (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8) Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 10) Formato de Seguimiento Compras Locales. 11) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

Por EL ICBF

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
Director Regional (e)

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Elian Severiche Jabib /Revisó: Ana Mercedes Campo Rios

Centro La Matuna edificio Concasa piso 16 y 17
Calle 8 N° 32 A-50 Teléfono: 66 46924
Cartagena de Indias, D.T. y C.
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo